

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/02/04 HORA: 11:45:17  
10241901

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0B941FE108

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

#### C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2021  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

#### C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-500275-21 DEL 1997/01/14  
NOMBRE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR  
SIGLA: COTRASUR  
NIT: 890200219-3

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION : CL. 200 NO. 21-73 ANILLO VIAL-VEREDA RIO FRIO FLORIDABLANCA  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6399000  
TELEFONO2: 3153773525  
EMAIL : gerencia@cotrasur.com

#### NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL. 200 NO. 21-73 ANILLO VIAL-VEREDA RIO FRIO FLORIDABLANCA  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6399000  
TELEFONO2: 3153773525  
EMAIL : gerencia@cotrasur.com

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 0082 DE FECHA 1955/02/10 DE LA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NAL. DE COOPERATIVAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN

## COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR

ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1997/01/14 BAJO EL NO 354 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR LTDA" SIGLA: "COTRASUR"

## CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 69 DEL 17-01-97, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12-02-97 CONSTA LA MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR LIMITADA SIGLA: "COTRASUR LTDA" Y SU TRANSFORMACION DE LA COOPERATIVA AL TIPO DE LAS MULTIACTIVAS.

## CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 75 DE FECHA 11-08-2.000 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24-08-2.000, CONSTA: LA ENTIDAD REFORMO SUS ESTATUTOS CAMBIA SU RAZON SOCIAL A: "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR"

## CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 80, DEL 2004/03/26, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/04/20, BAJO EL NRO. 16721, DEL LIBRO I, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO A FLORIDABLANCA.

## CERTIFICA

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

ACTA 69	1997/01/17		BUCARAMANGA	1997/02/12	
ACTA 75	2000/08/11		BUCARAMANGA	2000/08/24	
ACTA 079	2003/03/28	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2003/04/22	
ACTA 080	2004/03/26	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2004/04/20	
ACTA 081	2005/03/18	ASAMBLEA GEN	FLORIDABLANCA	2005/04/25	
ACTA 084	2007/03/23	ASAMBLEA GEN	FLORIDABLANCA	2007/04/10	
ACTA 088	2010/03/26	ASAMBLEA GEN	FLORIDABLANCA	2010/04/23	
ACTA 090	2012/03/30	ASAMBLEA GEN	FLORIDABLANCA	2012/04/26	
ACTA 091	2013/03/22	ASAMBLEA GEN	FLORIDABLANCA	2013/04/11	
ACTA 095	2015/10/16	ASAMBLEA EXT	FLORIDABLANCA	2015/11/19	
ACTA 098	2018/03/23	ASAMBLEA GEN	FLORIDABLANCA	2018/04/17	
ACTA 100	2019/08/24	ASAMBLEA EXT	FLORIDABLANCA	2019/09/06	
ACTA 0102	2021/03/19	ASAMBLEA GEN	FLORIDABLANCA	2021/04/09	

## CERTIFICA

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 69 DEL 17-01-97, CONSTA: " LA CREACION DE UNA EMPRESA DE ECONOMIA SOLIDARIA, ENCAMINADA A CANALIZAR RECURSOS LOGISTICOS, HUMANOS Y ECONOMICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y AFINES, PROCURANDO EN GENERAL LA CALIDAD TOTAL DE LOS MISMOS, MEJORANDO ASI EL NIVEL SOCIOECONOMICO Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS, FAMILIARES Y COMUNIDAD EN GENERAL".

## COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR

QUE POR ACTA NO. 79 DE FECHA 2003/03/28, ANTES CITADA, CONSTA: "... PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS GENERALES COTRASUR, PODRA PRESTAR SUS SERVICIOS A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS O SECCIONES: 1. SECCION DE OPERACION DE TRANSPORTES, SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL. 3. SECCION DE MANTENIMIENTO E INSUMOS. 4. SECCION DE PROMOCION Y ASISTENCIA TECNICA. 5. SECCION DE REPRESENTACIONES TECNICAS. 6. SECCION DE VIGILANCIA Y TELECOMUNICACIONES. 7. SECCION DE PREVISION, RECREACION Y SERVICIOS ESPECIALES.".

## C E R T I F I C A

PATRIMONIO: QUE POR ACTA NRO. 088, DEL 26/03/03/2010, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 38. FÍJESE EN DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA EL CUAL SE ENCUENTRA PAGO EN SU TOTALIDAD, Y CONSTITUYE EL MONTO MÍNIMO NO REDUCIBLE DURANTE SU EXISTENCIA.

## C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 095 DE FECHA 2015/10/16, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 61. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESPONDERA ANTE ESTOS SOBRE LA MARCHA DE LA INSTITUCION. SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PUDIENDO SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE POR ESTE, TENDRA BAJO SU DEPENDENCIA A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. QUE POR ACTA NO. 75 DEL 11-08-2000 CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS, ARTICULO 64. LA COOPERATIVA TENDA UN ASISTENTE DE GERENCIA Y/O SUBGERENTE, NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PARA REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, SI ASI LO DISPONE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y QUIEN DEBERA LLENAR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 62 DE LOS ESTATUTOS.

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 0960 DE 2017/01/17 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/01/23 BAJO EL No 5520 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	PEÑA DIAZ WOLFANG EUGENIO
	DOC. IDENT. C.C. 1098645745

QUE POR ACTA No 0991 DE 2019/02/19 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/05 BAJO EL No 8444 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	CALDERON CARVAJAL ANDRES HUMBERTO
	DOC. IDENT. C.C. 7716725

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 097 DE FECHA 2014/04/25, DE CONSEJO DE ADMINISTRACION EXTRAORDINARIO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/05/30, BAJO EL NO. 3620 DEL LIBRO 3, CONSTA: REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GABRIEL ALFREDO GALVIS RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 91.261.356 QUIEN DESEMPEÑABA EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA.

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 0925 DE FECHA 2015/03/17 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/04/27, BAJO EL NO. 4171 DEL LIBRO 3, ANTES CITADO, CONSTA: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION APROBO LA REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL SR. EDUARDO ROJAS MORENO IDENTIFICADO CON C.C. 16581638

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 943, DEL 2016/02/23 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/03/07 BAJO EL NRO. 4893 DEL LIBRO 3, CONSTA: MEDIANTE ACTA 0943 DEL 23 DE FEBRERO DE 2.016 EL CONSEJO DE ADMINISTRACION APRUEBA LA REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DE RAFAEL ANDRES NAVAS MUÑOZ, CON C.C. 13.873.340, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE DE LA COOPERATIVA

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 0959 DE FECHAN 2016/12/16 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2016/12/29, BAJO EL NO. 5503 DEL LIBRO 3, CONSTA: SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO COMO GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA AL SEÑOR ALDEMAR PINZON HIGUERA IDENTIFICADO CON C.C 7.219.694.

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 75 DEL 11-08-00 CONSTA: 1.- ORGANIZAR Y DIRIGIR, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. 2.- NOMBRAR EL PERSONAL, DE ACUERDO CON LA NOMINA Y EL MANUAL DE TRABAJO, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3.- PRESENTAR AL CONSEJO PARA SU ESTUDIO APROBACION, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS. 4.-ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR LOS CHEQUES, EN ASOCIO CON EL TESORERO. 5.- CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA DE LA CUANTIA SENALADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6.- CELEBRAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERES Y HACER CUMPLIR LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN LOS MISMOS. 7.- VIGILAR EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD. 8.- REMOVER Y SANCIONAR A LOS EMPLEADOS, CUANDO FUERE EL CASO, E INFORMAR DICHAS DECISIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9.- PROYECTAR, PARA EL ESTUDIO Y APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA EMPRESA COOPERATIVA. 10.- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA. 11. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO, LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 12.- RENDIR PERIODICAMENTE INFORMES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO ESTA SE REUNA. 13.- LAS DEMAS QUE LE SENALE LA LEY, LOS REGLAMENTOS O MANUALES INTERNOS DE LA COOPERATIVA, LA ASAMBLEA GENERAL Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACION Y QUE NO ESTEN ASIGNADAS A OTRO ORGANISMO.".

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 465, DEL 23/04/2010, DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05/05/2010, BAJO EL NRO. 36145, DEL LIBRO I, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR JORGE ALBERTO JAIMES RODRIGUEZ C.C. 79.543.006 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CITADA COOPERATIVA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: "... 1.- REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR, ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES; DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN; MINISTERIO DE TRANSPORTES, MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PARA AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA.

PARAFO: LAS ACTUACIONES DEL APODERADO ESTAN LIMITADAS AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. 2.- CELEBRAR, DENTRO DE LAS LIMITACIONES PREVISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EN LOS ESTATUTOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA, PREVIA AUTORIZACION DE LA CUANTIA POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LA GERENCIA GENERAL. 3.- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA Y EN ESPECIAL CON LO RELACIONADO A INGRESOS POR LA VENTA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE LOS CUALES SON DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 4. PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS CON LA PERIODICIDAD QUE LE INDIQUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA GERENCIA GENERAL Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. 5- REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR, ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO, CENTROS DE CONCILIACION Y LOS JUECES CIVILES DEL DEPARTAMENTO EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER A LA COOPERATIVA, FACULTAD QUE SE EXTIENDE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CONFORME LO TIENE PREVISTO LA LEY 446 DE 1998. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA ATENDER LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE SURTAN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CONFORME A LA LEY 640 DE 2.001. PARAFO: LA FACULTAD DE CONCILIAR QUEDA LIMITADA A LA APROBACION DE LA GERENCIA GENERAL DE

## COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR

ACUERDO AL MONTO Y CONDICIONES, POR TANTO EL APODERADO NO PUEDE COMPRO METER POR SUMA MAYOR A LA INDICADA. 6.-REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE CUAL QUIER ENTIDAD DE CARACTER POLICIVO O JUDICIAL ANTE SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS ESPECIALMENTE CON EL FIN DE SOLICITAR LA RESPECTIVA Y PERTINENTE ENTREGA DE VEHICULOS AFILIADOS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR QUE SE VEAN COMPROMETIDOS EN PUNIBLES DE SU COMPETENCIA. 7.- EL APODERADO NO PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO RELATIVO AL MANDATO EN CUANTO PIERDA LA CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR Y RESPONDERA POR TODO PERJUICIO QUE CAUSE A LA MISMA Y A SUS ASOCIADOS SI EJERCIERE DICHO MANDATO A PESAR DE HABER CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO. 8.- EL MANDATO SE OTORGA CON CARACTER INDEFINIDO Y A TITULO GRATUITO. NO PRIVA AL REPRESENTANTE LEGAL DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y PODRA EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR EL APODERADO. 9.- EL SIMPLE EJERCICIO DEL MANDATO IMPLICA SU ACEPTACION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. "

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 889 DEL 2017/08/24 DE LA NOTARIA 01 DE FLORIDABLANCA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/08/25 BAJO EL NRO. 7593 DEL LIBRO 3, CONSTA: PRIMERO: QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE A LA DOCTORA LUZ ANGELA CALA DUARTE C.C. 28.268.097 Y T.P. 64.286 PARA QUE REPRESENTE A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR EN LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. SEGUNDO: QUE EL CITADO PODER SE OTORGA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR: A) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. B) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR, ANTE LOS ORGANISMOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. C) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA DEMANDADA DIRECTAMENTE O LLAMADA EN GARANTIA QUE SE REALICE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. D) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR, EN LAS AUDIENCIAS EXTRAJUDICIALES QUE SE CELEBREN EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, MEDIACION, ARBITRAJE, AMIGABLE COMPOSICION Y ANTE LOS ENTES DE CONTROL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO DE LITIGIO Y CONFESAR, EN TODA CLASE DE PROCESOS ESPECIALES, ACTUACIONES O DILIGENCIAS DE TIPO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y DE LOS INCIDENTES QUE EN LAS MISMAS SE PROMUEVAN O PROPONGAN. LA APODERADA GENERAL AQUI DESIGNADA PODRA ADICIONALMENTE PROPONER FORMULAS DE ARREGLO, HACER OFERTAS, CONCILIAR CON LA CONTRAPARTE Y ABSOLVER A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR EL INTERROGATORIO QUE LA AUTORIDAD REALICE O EL QUE HAGA LA PARTE QUE PIDIO LA PRUEBA. F) EN GENERAL QUEDA FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN COMO TAMBIEN DE LOS ORGANISMOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL.

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 213 DE FECHA 2019/02/20 DE LA NOTARIA 01 DE FLORIDABLANCA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/02/27, BAJO EL NRO. 8440 DEL LIBRO 3, ANTES CITADA, CONSTA: PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE A LA DOCTORA LUZ ANGELA CALA DUARTE, IDENTIFICADA CON C.C. 28.268.097 DE OIBA, CON T.P. NO. 64.286 CSJ, PARA QUE REPRESENTE A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR EN LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. SEGUNDO: QUE EL CITADO PODER SE OTORGA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR: A) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR

## COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR

COTRASUR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. B) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR, ANTE LOS ORGANISMOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. C) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA DEMANDADA DIRECTAMENTE O LLAMADA EN GARANTIA QUE SE REALICE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. D) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR, EN LAS AUDIENCIAS EXTRAJUDICIALES QUE CELEBREN EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, MEDIACION, ARBITRAJE, AMIGABLE COMPOSICION Y ANTE LOS ENTES DE CONTROL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO DE LITIGIO Y CONFESAR, EN TODA CLASE DE PROCESOS ESPECIALES, ACTUACIONES O DILIGENCIAS DE TIPO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y DE LOS INCIDENTES QUE EN LAS MISMAS SE PROMUEVAN O PROPONGAN. LA APODERADA GENERAL AQUI DESIGNADA PODRA ADICIONALMENTE PROPONER FORMULAS DE ARREGLO, HACER OFERTAS, CONCILIAR CON LA CONTRAPARTE Y ABSOLVER A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COTRASUR EL INTERROGATORIO QUE LA AUTORIDAD REALICE O EL QUE HAGA LA PARTE QUE PIDIO LA PRUEBA. F) EN GENERAL QUEDA FACULTADA PARA INTEPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN, COMO TAMBIE EN LOS ORGANISMOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. TERCERO: QUE LA ABOGADA LUZ ANGELA CALA DUARTE, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA CUMPLIR SU GESTION DE REPRESENTACION EN LOS ASUNTOS ESPECIFICAMENTE INDICADOS EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO PARA LO CUAL DEBERA CUMPLIR SU ENCARGO CONFORME A SU PROFESION DE ABOGADO.

## CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 0101 DE 2020/06/08 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/07/01 BAJO EL No 9243 DEL LIBRO 3, CONSTA:

## PRINCIPALES

GALVIS RICO JAVIER ENRIQUE	C.C.	91159152
BARAJAS GOMEZ PEDRO ALIRIO	C.C.	91219681
PUENTES PUENTES JAIME	C.C.	5554487
BERMUDEZ ROA CLAUDIA LUCIA	C.C.	63317997
PRADA CARVAJAL ARGEMIRO	C.C.	91263675
CASTRO DIAZ LUIS FERNANDO	C.C.	5605971
ARENAS VILLAR ORLANDO	C.C.	79532525

## SUPLEMENTOS

DUARTE MUÑOZ NESTOR MAURICIO	C.C.	91075817
DUARTE JAIME	C.C.	13800881
DIAZ DIAZ LUIS JOSE	C.C.	2030747
PLATA RUEDA MYRIAM	C.C.	28495892
BOHORQUEZ VARGAS JAVIER ENRIQUE	C.C.	91281964
NAVAS PRADA TOMAS	C.C.	5606552
ANGEL PAMPLONA PEDRO ELIAS	C.C.	91070642

## CERTIFICA

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 099 DE 2019/03/29 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/04/24 BAJO EL No 8634 DEL LIBRO 3, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL CONSULTORIA & REVISORIA S.A.S  
NIT 900260561-1

## CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/04/05 DE REVISORIA FISCAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/04/24, BAJO EL NO. 8636 DEL LIBRO 3, CONSTA: LA FIRMA CONSULTORIA & REVISORIA S.A.S DELEGA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL AL CONTADOR PUBLICO EDINSON ANDRES ALFONSO ALFONSO IDENTIFICADO CON C.C.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR

1.098.647.296 Y T.P. 222.956-T, Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE AL CONTADOR PÚBLICO OSCAR JAVIER TAVERA MENDOZA IDENTIFICADO CON C.C. 91.521.117 Y T.P. 146.192-T.

C E R T I F I C A  
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

C E R T I F I C A  
PODERES: OTORGADO A JORGE ALBERTO JAIMES RODRIGUEZ EL 2010/04/23 INSC 2010/05/05

C E R T I F I C A  
PODERES: OTORGADO A LUZ ANGELA CALA DUARTE EL 2017/08/24 INSC 2017/08/25

C E R T I F I C A  
PODERES: OTORGADO A LUZ ANGELA CALA DUARTE EL 2019/02/20 INSC 2019/02/27

C E R T I F I C A  
QUE POR RESOLUCIÓN NO. 20204200090107 DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE 2021/05/27, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/06/01 BAJO EL NO. 9846 DEL LIBRO 3, CONSTA: SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DECRETO 2106 DE 2019, ES DECIR HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022.

C E R T I F I C A  
MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO 3257 DE FECHA 08/01/2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 000258 DE FECHA 21/06/2001 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

C E R T I F I C A  
QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/02/04 11:45:17 - REFERENCIA OPERACION 10241901

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E  
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.